

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANJA DE TORREHERMOSA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz) establece el **precio público** por el servicio de **Ayuda a Domicilio**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.-

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz) desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

CAPÍTULO II.- HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Artículo 3º.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa consistente en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

CAPÍTULO III.- EXENCIONES Y OBLIGACIONES.

Artículo 4º.-

Será la estipulada por ley o norma de igual rango.

CAPÍTULO IV.- OBLIGADOS A PAGAR.

Artículo 5º.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios señalados en esta ordenanza

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

CAPÍTULO V.- CUANTÍA.

Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo I que se adjunta a la misma.

CAPÍTULO VI.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Artículo 7º.-

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

CAPÍTULO VII.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 8º.-

El pago de dicho precio público se efectuará con carácter mensual acreditada la utilización del servicio que provoca su establecimiento mediante relación nominal de usuarios del mismo que estén obligados al pago con expresión de horas de utilización firmada por la trabajadora del Servicio Social de Base y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público; cuando así lo considere oportuno.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN

La presente ordenanza ha sido publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio de 2016**, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CERTIFICO:



AYUNTAMIENTO
DE
GRANJA DE TORREHERMOSA

Granja de Torrehermosa a 29 de julio de 2016

Vº Bº

LA ALCALDESA ACCIDENTAL
Fdº.- Mª LINA CORVILLO MEDEL

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Fdº.- ROCÍO MARTÍN ARENAS

ANEXO I

SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	
PRECIO POR HORA	4,50 €

Granja de Torrehermosa a 29 de julio de 2016.
LA ALCALDESA ACCIDENTAL
Fdº .- Mª LINA CORVILLO MEDEL